

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**  
**FACULTAD DE DERECHO**

**BREVES CONSIDERACIONES SOBRE  
LA ORGANIZACION PATRONAL.  
EN MEXICO**

**T E S I S**  
**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE**  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
**P R E S E N T A**

**AGUSTIN AVENDAÑO CANSECO**

**MEXICO, D.F.**

**1969**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A la memoria de  
mi padre  
Ing. Agustin Avendaño Viera

A mi madre, a quien por  
su sacrificio vivire  
eternamente agradecido

A mi esposa Ligia  
a quien le agradezco  
su fe en mi.

A mis adorables hijos  
Agustin y Elizabeth.

A mis hermanos

A mi Maestro y Director  
de esta tesis el  
Eminente Jurisconsulto  
Dr. Alberto Trueba Urbina

A mis honorables  
jurados.

A mi maestro  
Lic. Juan Estrella Campos

Breves Consideraciones Sobre la Organización  
Patronal en México.

PRIMERA PARTE.

La organización patronal en México y su signi  
ficación.

CAPITULO I.- Ineludible responsabilidad y con  
sideraciones sobre los fines de la organización patronal.

CAPITULO II.- Características generales de la  
Confederación Patronal.- La Confederación Patronal.- Prin -  
cípios estructurales.

CAPITULO III.- Los centros patronales.- Su or  
ganización.

CAPITULO IV.- Programa de trabajo de los cen -  
tros patronales.

SEGUNDA PARTE.

CAPITULO I.- La justicia social y la relación  
obrero-patronales.- Consideraciones previas.- Intervención  
del Estado en las relaciones obrero-patronales, aspectos so  
ciológicos.

CAPITULO II.- La empresa libre, y algunas opi -  
niones sobre el proyecto de la nueva ley.

CAPITULO III.- Conclusiones.

## P R O L O G O .

El espíritu que anima esta tesis, es con el objeto de señalar que la organización patronal debe cumplir en todos los aspectos con respecto a su trato para el trabajador, y que desde luego éste sufra lo menos posible la explotación patronal.

Siguiendo pues, las ideas de mi maestro el Dr. Alberto Trueba Urbina expongo lo siguiente:

El artículo 123 y su legislación que de él se deriva, constituyen un estatuto protector y reivindicador de la clase trabajadora.

Tanto el artículo 123 como su ley reglamentaria, considera a los trabajadores como sujetos del derecho del trabajo, en su calidad de personas humanas, en tanto, por lo que se refiere a los patrones, éstos se consideran deshumanizados, pero tienen el derecho de representación de las cosas o sea del capital. Por tanto, la organización patronal, no constituye propiamente un derecho social aún cuando es una clase social o factor de la producción en el artículo 123, la organización patronal es regulada por el Derecho Civil o Mercantil y sus organizaciones sólo son susceptibles de derechos patrimoniales pero no sociales en los términos del artículo 123, - aún cuando la clase patronal puede agremiarse en sindicatos para la defensa del capital y de sus intereses.

PRIMERA PARTE.-

"La organización en México y su significación."

Cap. I.- Ineludible responsabilidad y consideraciones so  
bre los fines de la organización patronal.

Sin duda alguna, el principal objetivo de la -  
organización patronal es el de hacer posible la partici-  
ción activa de los hombres de negocios en la instaura --  
ción de un orden social en el que las relaciones obrero-  
patronales sean justas y pacíficas.

Estamos verdaderamente interesados en que los -  
patrones se den cuenta del alcance que tiene esta finali-  
dad, sobre todo tomando en consideración las condiciones  
especiales por las que está atravezando el país.

Parece ineludible que en todas partes se de ja-  
sentir el deseo de estructurar una paz orgánica que ga-  
rantee el desarrollo y perfeccionamiento de los pueblos,  
no sólo en el aspecto material sino también en lo que ata-  
ñe en su vida espiritual y moral. Se quiere ardientemen -  
te una paz que sea la expresión más fiel del respeto a --  
las libertades esenciales del hombre, así como la realiza-  
ción concreta del orden y de la justicia en las relacio -  
nes sociales.

Pero también es cierto -y en esto estriba la  
gravedad de la actual coyuntura histórica- que estas es-  
peranzas de reconstrucción corren el peligro de frus --  
trarse al intervenir aquellas fuerzas de índole interna-

cional que con raíces en el más grosero de los materialismos, pueden destruir los verdaderos valores de la civilización.

Existe el sano propósito de efectuar una reforma social que además de imprescindible, es absolutamente justa y mediante la cual las clases trabajadoras consigan un positivo mejoramiento. Hay el encomiable objetivo de eliminar la miseria, el abandono, el peligro de desempleo, la inseguridad en el trabajo, etc., así como también el de poner nuevas bases para el resurgimiento de la economía y la estabilización y el fortalecimiento de las instituciones. Pero también es verdad que al amparo de tan nobles fines se desarrolla en el mundo la unificación de aquellos elementos que en realidad persiguen la desintegración del orden social y el triunfo de un nuevo género de esclavitud.

Concretamente: esta etapa puede dar oportunidad de que los pueblos rectifiquen sus errores y adquieran todas las ventajas de un progreso efectivo; más igualmente es posible que en lugar de la marcha ascensional ocurra un desplome que sería verdaderamente funesto porque con él se acrecentarían hasta hacerse casi irremediables los males cuya extirpación se busca afanosamente.

En nuestro medio, el mejoramiento de los trabajadores, el resurgimiento económico del país, la cimentación

de esa paz orgánica a que nos referimos, obliga a discutir muchas cuestiones que son verdaderamente fundamentales: el régimen del salario, el establecimiento y desarrollo de las instituciones de seguridad social, los derechos inherentes a la iniciativa privada, el funcionamiento de los sindicatos obreros, la orientación de la legislación del trabajo, los límites de la intervención del Estado, los requisitos necesarios para conseguir la industrialización del país, el aumento de la producción agrícola, las condiciones de seguridad en la vida del campo, los problemas relativos al comercio, a la moneda y al crédito, etc.: Pero precisamente al plantearse la discusión de éstos asuntos esenciales es cuando con mayor claridad se advierte la presencia de intereses opuestos al bien común de la nación.

Es la tendencia comunista, con fuertes ramificaciones en los principales países, que en México adopta las formas más diversas para penetrar en todos los aspectos de la vida social, principiando, claro está, en las instituciones de índole económica. Unas veces se aprovecha de la insuficiencia de los salarios de la clase obrera para llevar a cabo una intensa agitación; en otras interviene a través del derecho de asociación para desvirtuar las organizaciones sindicales; en ocasiones también utiliza el deseo sincero de colaboración obrero-patronal-

para crear pactos entre individuos que falsamente se dicen representantes de los trabajadores y de los industriales; frecuentemente consiguen desviar las funciones de la autoridad para provocar un intervencionismo arbitrario y despótico; con el pretexto de salvaguardar los intereses de la colectividad, logra la expedición de leyes que restringen los derechos legítimos de la propiedad privada; - y como si no fuera ésto bastante, penetra en las instituciones educacionales para ganarse como adeptos a los individuos que más tarde habrán de intervenir en la vida pública del país. Haciendo uso de la violencia cuando el caso así lo requiere, o apelando a las apariencias de moderación y de cordura si fuere necesario; atacando abiertamente los sentimientos de nuestra nacionalidad, o revistiéndose de un falso ardor patriótico, siempre está actuando esta tendencia de disolución, y sobre todo ahora, en estos momentos en los que la renovación y el cambio de las instituciones se hace imprescindible.

Ahora bien, los hombres de negocios tienen absoluta necesidad de tomar parte en la tarea trascendental de estructurar, desde el punto de vista económico y social, las normas que habrán de regir en esta época. No hacerlo así, equivale, indudablemente, adoptar una actitud suicida e insegura.

Es preciso que los empresarios abandonen defi-

nitivamente su indiferencia. Muchos de ellos, educados -- en una época liberal en la que sólo tenían importancia -- los intereses privados, cuntinúan pensando que toda su -- abención deben ponerla en el desarrollo y progreso de sus negocios particulares, sin importarles las comosiones de la sociedad a la que pertenecen. Sin embargo de no modificar oportunamente su criterio, habrán de convencerse de -- que el abstencionismo los conducirá a una ruina segura.

Mas también debe advertirse que la participa -- ción de los hombres de negocios en los asuntos de interes social, exige una cooperación continúa y una unión inquebrantable entre todos ellos. Es decir de poco serviría -- que los empresarios se decidieran a intervenir en loa problemas que afectan a la colectividad si tal participación no se apoya en una organización adecuada.

Refiriéndonos específicamente a los problemas -- de índole obrero-patronal, es indispensable que la coope -- ración y la unión permanente de los hombres de negocios -- se realice a través de una institución de carácter nacio -- nal. No basta que se coordinen los esfuerzos de los empre -- sarios de una ciudad o de una región determinada. La cla -- se patronal de todo el país debe estar unificada con un -- propósito común y este objetivo, esta finalidad esencial, es la que hemos concretado en la realización de la paz y -- la justicia en las relaciones entre obreros y empresarios.

Las relaciones armónicas entre el capital y el trabajo implican la negación rotunda de la lucha de clases en que el comunismo se apoya. El reconocimiento de los derechos tanto de los trabajadores como de los hombres de negocios en su calidad de empresarios; el cumplimiento estricto de las obligaciones que a unos y a otros corresponden, y el reconocimiento expreso de que los intereses de grupo o de clase están subordinados a las exigencias del bien común, significan la más sólida garantía de que el mejoramiento de nuestro pueblo se realizarán en forma plena.

Paz y justicia en las relaciones obrero-patronales. Este es el objetivo esencial que se persigue. Pero la paz y la justicia en el régimen de trabajo no serán sino una lejana ilusión mientras los hombres de negocios no respondan a los deberes que la vida social les impone.

Estamos viviendo momentos de trascendental importancia. De no operarse la rápida organización patronal, todos los esfuerzos que después quieran hacerse resultarán absolutamente vanos. Tenemos absoluta confianza en que los hombres de negocios del país harán honor a su responsabilidad.

"CONSIDERACIONES SOBRE LOS FINES DE LA ORGANIZACION PATRONAL".

PRIMERO.- No puede pensarse en organización ninguna si no se definen primeramente los fines que con ella se quieren realizar.

Todas las asociaciones, en general, tienen su razón de ser en una finalidad común a los miembros que las constituyen.

Según sean los fines que se persiguen, así serán los tipos de organización que se adopten. La organización tiene, en consecuencia, un valor instrumental; es el medio indispensable necesario, para que el fin común de los asociados pueda realizarse.

En realidad existen simultáneamente diversas asociaciones; pero cada una de ellas, por igual razón, tiene su fisonomía propia.

SEGUNDO.- El fin común que identifica a las organizaciones debe ser conocido y querido por los individuos que se asocian.

Esto debe considerarse como un requisito indispensable. Se trata de la unión de todos los hombres componentes de una asociación al coincidir sus pensamientos y sus voluntades en un propósito común .

El hecho de que los individuos ignoren o difieran en el conocimiento de las finalidades de cuya consecución se trata, lo mismo que el no querer todos la realiza

ción de dichos fines, impide o cuando menos obstaculiza la organización del grupo. La unanimidad que se desprende del fin común cuando es conocido y querido por los miembros de una asociación, despierta en éstos el interés natural de que la organización se fortalezca y perfecciones

La falta de Unidad que se deriva de la ignorancia, de las diferencias de criterio o de ausencia de voluntad respecto a la realización de las finalidades de la asociación, engendran la indiferencia, la apatía, la falta de interés de los socios. El resultado será una organización, defectuosa y en muchas ocasiones inútil.

TERCERO.- Generalmente los fines de toda asociación pueden ser principales o secundarios, esenciales o accidentales, remotos o próximos.

Se habla de una finalidad principal cuando se trata del objetivo de mayor importancia, del que fundamentalmente persigue la asociación. Los fines secundarios, con mucha frecuencia, sirven solamente de complemento a la finalidad principal.

Tiene el carácter de esencial aquel objetivo -- sin el cual la asociación pierde su razón de ser. El fin esencial es permanente, constante e indispensable para la vida de la organización. En cambio, los fines accidentales pueden modificarse y aún desaparecer sin que por ello desaparezca la asociación. Son objetivos cuya realización

se busca en virtud de las circunstancias que prevalecen en un momento dado.

Muy a menudo la actuación de las asociaciones se desarrolla por etapas. Los objetivos se realizan en forma sucesiva. Por esta razón es conveniente distinguir la finalidad última o remota de los fines próximos o inmediatos. Frecuentemente es indispensable utilizar estos últimos como otros tantos medios para llegar a la realización de aquella.

CUARTO.- El fin común que es propio de toda asociación no debe confundirse con los fines particulares o individuales de sus miembros. El primero tiene supremacía sobre los otros.

Es claro que el interés general del grupo es obtener un beneficio común del cual puedan aprovecharse todos y cada uno de los miembros de la asociación. El fin que ésta persigue se caracteriza porque no puede obtenerse individualmente por sus componentes. El fin común requiere el concurso, la cooperación de todos y cada uno de los hombres que se asocian.

Por lo tanto, cuando el interés privado o particular de un miembro de la asociación impida la consecución del fin común que representa el interés general, éste debe prevalecer, como prevalece el bien del todo sobre el de cualquiera de sus partes.

Estos principios generales, aplicados a la organización patronal, nos dan las siguientes consecuencias:

a).- Hay en México diversas asociaciones de hombres de negocios: Cámaras de Comercio, Cámaras de Industria, Cámaras de Propietarios, Centros Patronales, etc., etc.; pero todas ellas se distinguen por los fines que se persiguen. Cada una tiene su función especial. A cada una corresponde una forma particular de organización.

b).- Muchos hombres de negocios pertenecen a varias de estas asociaciones a la vez; i tal cosa sucede por la misma diferenciación de funciones que a aquellas corresponden

c).- La organización patronal, estrictamente hablando, tiene sus finalidades propias que desde luego deben definirse .

Son tres los objetivos esenciales:

I.- La participación activa en la instauración de un orden social en el que las relaciones obrero-patronales sean justas y pacíficas.

II.- La defensa y vigorización de la empresa privada para garantizar que a su libertad y a su subsistencia corresponden.

III.- La defensa de los intereses patronales de los miembros de la organización.

d).- Para realizar las finalidades anteriores, es preciso elaborar una serie de programas de acción patronal en los

que se fijan los objetivos los objetivos inmediatos y los fines secundarios y accidentales que deban alcanzarse, -- los cuales habrán de servir como otros tantos medios para realizar las finalidades esenciales. Entre ellos, pueden mencionarse: el estudio de los problemas generales de índole obrero-patronal; la información constante, sistemática y bien orientada tanto a los hombres de negocios como a la opinión pública; la gestión oportuna ante las autoridades; la intervención inmediata para el estudio y resolución de los problemas particulares de cada empresa con -- sus trabajadores.

e).- Pero, de todos estos, sin embargo el que merece una atención especial es el de la unificación de los hombres de empresa. Los mejores esfuerzos deben encaminarse a lograr una perfecta solidaridad , una unión efectiva, un -- acercamiento sincero entre los miembros de la clase patronal.

La experiencia ha demostrado que el estancamiento y las deficiencias de la organización patronal provienen de la falta de unión entre los hombres de negocios.

Ahora bien, esta desunión es consecuencia, en la mayor parte de los casos, del desconocimiento o de la incomprensión de los fines esenciales, básicos, que por medio de la organización se trata de alcanzar. La apatía, la indiferencia, o la falta de interés de los empresarios-

respecto a las obras emprendidas por las instituciones patronales, no son sino manifestaciones del desconocimiento que se tiene de los objetivos mencionados.

Por lo tanto, urge llevar a cabo una amplia difusión de las finalidades principales que se dejaron enunciadas. Indispensable es que cada hombre de negocios las comprenda y que se adhiera a ellas. Lográndose esto, la unificación, la solidaridad patronal se conseguirán enseguida.

Sin embargo en mi opinión insisto de manera especial en señalar que es muy necesario y absolutamente indispensable el trato justo para los trabajadores, pues en realidad y como todos lo sabemos, la defensa del trabajador constituye y debe constituir siempre la base del derecho obrero y así asegurar el justo equilibrio entre las relaciones obrero-patronales.

CARACTERISTICAS GENERALES  
DE LA  
CONFEDERACION PATRONAL .

SEGUNDA PARTE.-

Determinados los fines esenciales que corresponden a la acción patronal de acuerdo con la organización general de la sociedad y en conexión con los problemas particulares que plantea la época actual a todos los hombres de negocios, es conveniente referirnos de qué medios se dispone para que dichos fines tengan su más eficaz realización.

Las diversas asociaciones integradas por hombres de empresa son precisamente los medios a que nos referimos.

Entre tales asociaciones figura la Confederación Patronal de la República Mexicana, sobre la cual habremos de hacer algunas consideraciones fijando en primer término sus características generales:

En primer lugar debe hacerse notar el carácter nacional que tiene esa institución.

Ello quiere decir que su radio de acción se extiende a todo el país y fácilmente se comprende que solo de esta manera es posible desarrollar una acción uniforme, oportuna y coherente frente a aquellos problemas que por su naturaleza afectan a toda la clase patronal.

CARACTERISTICAS GENERALES  
DE LA  
CONFEDERACION PATRONAL .

SEGUNDA PARTE.-

Determinados los fines esenciales que corresponden a la acción patronal de acuerdo con la organización general de la sociedad y en conexión con los problemas particulares que plantea la época actual a todos los hombres de negocios, es conveniente referirnos de qué medios se dispone para que dichos fines tengan su más eficaz realización.

Las diversas asociaciones integradas por hombres de empresa son precisamente los medios a que nos referimos.

Entre tales asociaciones figura la Confederación Patronal de la República Mexicana, sobre la cual haremos de hacer algunas consideraciones fijando en primer término sus características generales:

En primer lugar debe hacerse notar el carácter nacional que tiene esa institución.

Ello quiere decir que su radio de acción se extiende a todo el país y fácilmente se comprende que solo de esta manera es posible desarrollar una acción uniforme, oportuna y coherente frente a aquellos problemas que por su naturaleza afectan a toda la clase patronal.

Debe igualmente mencionarse la circunstancia -- especial que consiste en que la Confederación Patronal de la República Mexicana abarca, sin distinción alguna, a todas aquellas personas e instituciones que tengan trabajadores a su servicio.

Se trata, por lo tanto, de un organismo formado por industriales, comerciantes, agricultores y en general por todos aquellos que tienen el carácter de "patrones" - en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

Para mayor claridad, la Conferación Patronal es un organismo especializado no por la índole de las actividades de sus socios como ocurre en las Cámaras de Comercio y las de Industria, sino por los problemas sociales y obrero-patronales, en cuyo estudio y resolución le corresponde intervenir.

A este respecto resulta perfectamente claro el hecho de que los comerciantes, los agricultores, etc., -- pueden pertenecer a la Confederación Patronal sin que sea un inconveniente el que forma parte, al mismo tiempo, de las Cámaras de Comercio, de las de Industria o cualquiera otra asociación cuyos fines se relacionan con los asuntos fiscales, económicos y técnicos de cada una de estas actividades en particular. Contrariamente a lo que pretendían algunas personas interesadas en provocar divisiones y antagonismos entre los hombres de negocios, debemos hacer hincapié en la organización interna y los objetivos de --

las asociaciones mencionadas permiten la franca y sincera colaboración entre ellas .Y es más: esta cooperación es indispensable para los hombres de negocios porque muchas veces la resolución completa de los problemas que los afectan depende del esfuerzo coordinado que se desarrolla a través de las diversas instituciones a que aquellos pertenecen.

La Confederación Patronal de la República Mexicana tiene personalidad jurídica como asociación profesional en los términos de la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución General de la República y de las disposiciones reglamentarias de la Ley Federal del Trabajo.

En otros términos, esta institución se considera como un organismo de carácter sindical que está debidamente registrado en la Secretaría de Trabajo y, consiguientemente, se encuentra en posibilidad de representar a todos y cada uno de los asociados ante las autoridades administrativas, judiciales y de trabajo en los conflictos obrero-patronales y en los que indirecta o directamente se relacionan con ellos.

Precisamente por la especialización de sus actividades, y por la personalidad jurídica que conforme a la Ley le corresponde, la Confederación Patronal es la única institución que representa, desde un punto de vista sindical, a los hombres de negocios del país.

Las Cámaras de Industria y Comercio, tienen personalidad jurídica para otros fines distintos y ninguna de ellas está en condiciones de gestionar válidamente, el nombre de sus asociados, lo concerniente a la resolución de los problemas obrero-patronales.

Esta circunstancia debe tenerse en consideración para justificar la coordinación que siempre debe existir entre dichas Cámaras y la Confederación Patronal.

Para la mayor eficacia de sus trabajos, la Confederación Patronal de la República Mexicana, hace llegar sus servicios a los hombres de negocios, a través de los Centros Patronales que funcionan en las principales poblaciones del país.

Dichos centros son creados por acuerdo para que cada caso especial tome el Consejo Directivo de la Confederación, el cual, a su vez, señala los límites de su jurisdicción.

En consecuencia, los hombres de negocios, cualquiera que sea el lugar donde radican, son socios directos de la Confederación Patronal y con dicho carácter integran los Centros de que se trata, designando, conforme a los estatutos, a sus directores.

Las Juntas Directivas de los centros patronales son representantes del Consejo Directivo de la Confederación para el efecto de ejecutar y procurar que se ejecuten los acuerdos del propio Consejo.

Sin embargo, los Centros Patronales gozan de la suficiente libertad por lo que atañe a su organización interna, a su funcionamiento económico y a su intervención en los problemas locales, colaborando estrechamente con el Consejo Directivo de la Confederación y facilitando así el desarrollo de las actividades que son propias de esta Institución.

Los centros patronales, en los lugares donde actúan, tienen igualmente personalidad jurídica de carácter sindical y están registrados ante las autoridades de trabajo.

Los hombres de empresa deben advertir que la Conferación Patronal y los centros respectivos son instituciones absolutamente independientes.

Tal cosa significa que respecto a su organización y funcionamiento gozan de plena autonomía como corresponde a las organizaciones de tipo sindical en las que sus estatutos contienen las normas a las que deben ajustarse sus actividades.

La libertad de la Confederación Patronal y de los Centros no tiene más restricciones que las quieran imponerle los propios hombres de empresa, siempre de conformidad con los fines sociales y jurídicos que les incumben realizar.

Por otra parte, y esto también es de especial -

significación , los empresarios se adhieren espontánea --  
mente o no a dichas instituciones.

Por lo tanto, son estos organismos los que más-  
auténticamente responden a las necesidades naturales de -  
los miembros que los constituyen.

LA CONFEDERACION  
PATRONAL

PRINCIPIOS ESTRUCTURALES.- El estudio y resolución de los problemas obrero patronales, requieren, como base doctrinaria indispensable, una determinada concepción de la vida social donde dichos problemas se presentan, así como la determinación de las finalidades que son propias de la convivencia humana.

La vida social depende de los lazos de solidaridad que unen a las agrupaciones que existan en una sociedad determinada. Esta unión tiene un profundo sentido moral. Debe reconocerse el valor de la actividad libre de los hombres que conviven, para colaborar orgánicamente en la consecución del bienestar social. Esta finalidad se determina como el conjunto de condiciones sociales que permiten el perfeccionamiento material y espiritual de la persona humana.

En esta virtud se rechaza la lucha de clases -- por ser contraria a la naturaleza propia de la vida social y se sostiene que las relaciones obrero patronales, deben encauzarse hacia un régimen de auténtica y efectiva colaboración.

La armonía entre el capital y el trabajo, la cooperación necesaria y posible entre la clase patronal y la clase obrera debe tener como base el cumplimiento de las obligaciones que a los empresarios y trabajadores im

pone la justicia social.

El trabajo es una actividad natural, humana, -- que dignifica a quien la ejerce y que tiene por objeto -- proporcionar los recursos económicos suficientes para que el obrero y su familia satisfagan decorosamente sus necesidades, de acuerdo con el desarrollo y perfeccionamiento normal de su vida en sus aspectos material y espiritual.

El mejoramiento económico de la clase obrera debe obtenerse con salarios justos, con prestaciones adicionales de acuerdo con las posibilidades económicas de las empresas y mediante condiciones jurídicas y sociales que permitan al trabajador la formación de su propio patrimonio.

La propiedad privada en sí misma, no es un medio de extorción ni una injusta detención de la riqueza, sino un medio natural imprescindible para que el hombre obtenga el bienestar al que legítimamente aspira y la sociedad proporcione a sus componentes todos los recursos y posibilidades de una vida civilizada.

Las organizaciones sindicales obreras cuando son utilizadas con propósitos políticos, como instrumentos en la lucha de clases y cuando, en general, su actuación se inspira en la doctrina marxista, se desvían radicalmente de las finalidades naturales que les corresponden y contribuyen al imperio de la injusticia, a la inestabilidad-

de las relaciones obrero patronales y a la desorganización social del país.

Las funciones de dirección sindical se han convertido, en la mayor parte de los casos, en un poder despótico que lesiona fundamentalmente la dignidad humana del trabajador, envileciéndole y privándole de sus derechos esenciales.

Por lo tanto, es urgente la restauración del sindicalismo obrero cuyos fines propios deben estar siempre orientados hacia el mejoramiento económico, social y moral del trabajador.

Debe garantizarse la verdadera representación sindical para que los dirigentes sean auténticos obreros, elementos de su propia clase conscientes y responsables en el cumplimiento de sus obligaciones.

Debe considerarse como indispensable, justa y convenientemente la intervención del Estado en las relaciones obrero patronales; pero siempre que tal intervención se ajuste a los límites que naturalmente le corresponden, respetando en igualdad de circunstancias los derechos del patrón y del obrero.

Las doctrinas liberales que propugnaron por abolir de una manera absoluta cuando menos en principio la intervención estatal, son falsas y su aplicación en la práctica ocasionó un estado de evidente injusticia social.

Sin embargo, hay que advertir que todas aquellas doctrinas cualquiera que sea su denominación particular que pretendan una intervención absorbente y totalitaria del poder público, son tan falsas y tan injustas como las otras.

En consecuencia, la intervención del Estado en las relaciones obrero-patronales debe colocarse entre ambos extremos, es decir, sujetándose a los límites naturales que impone una recta y adecuada organización social y atacando las normas fundamentales de justicia.

El Estado, al intervenir en las relaciones obrero-patronales, está obligado a respetar el derecho de la propiedad privada; pero no únicamente en la expresión abstracta de la ley, sino impidiendo de un modo efectivo que las relaciones entre patronos y trabajadores se desenvuelva en un ambiente de lucha de clases, reprimiendo la agitación injustificada, que provocan los falsos líderes obreros y dando garantías al inversionista y al empresario en las gestiones que correspondan a su iniciativa particular.

Es incuestionable, por lo tanto, que la propiedad privada carece de la indispensable protección cuando los desmanes del sindicalismo marxista no reciben una sanción inmediata y enérgica por parte de la autoridad.

Si el Estado tiene el derecho de intervenir en

las relaciones obrero-patronales, también es cierto que tiene la obligación de respetar y exigir que se respete la dignidad humana del trabajador, la libertad de asociación sindical y la naturaleza propia del sindicalismo.

Esta obligación queda incumplida, cuando las organizaciones sindicales son instrumentos de presión y esclavitud para el trabajador a quien se hace objeto de una humillante coacción intelectual y moral; cuando la autoridad otorga a determinada central obrera un injusto e infundado privilegio, y, por último, cuando los sindicatos se convierten en fracciones de un partido político electoral.

La intervención del Estado en los conflictos obrero-patronales implica el ejercicio de una de las más nobles funciones de la autoridad como es la de impartir auténtica justicia; pero esa intervención se aparta radicalmente cuando los tribunales del trabajo actúan con parcialidad evidente, despreciando su misión especial, pararse a las influencias de los falsos dirigentes sindicales obreros, convirtiéndose muchas veces en aliados de quienes pretendan reclamaciones injustas que ningún beneficio reportan al trabajador, pero que sí lesionan no solo el interés particular de los patronos afectados, sino también el interés general de la colectividad.

Es indispensable y urgente que el Estado exija a los funcionarios públicos que abandonen el criterio partidista

con que hasta ahora han procedido y les haga comprender - la grave responsabilidad que les corresponde en el ejercicio de sus funciones, no como servidores de un grupo o de una clase y menos de ciertos y determinados individuos, - sino como verdaderos servidores del interés nacional.

Hay que eliminar los vicios del capitalismo liberal y rechazar la absorción totalitaria del Estado, estructurando la vida económica de México sobre el principio fundamental de la iniciativa privada. La economía de la nación debe estar humanizada, para la cual hay que subordinar las actividades materiales a los preceptos de carácter moral, hay que lograr que la propiedad cumpla la función social que le es propia y hay que coordinar la libertad de los individuos con las exigencias del bien común.

La iniciativa privada se traduce en el campo económico en la empresa libre, entendiéndose por tal organización de los factores de la producción de manera espontánea e independiente con respecto a toda coacción exterior, y de modo especial por lo que se refiere al poder público. Este régimen implica el funcionamiento del mercado libre, sin el cual es imposible la determinación de los precios - y también implica la adaptación de la producción al consumo de acuerdo con el mecanismo de los precios, el cual opera con sujeción a la ley de la oferta y la demanda.

Cabe enunciar, para evitar confusiones, los vicios en que ha caído frecuentemente, el capitalismo liberal, vicios que chocan contra la esencia misma del régimen de la libre empresa .

Entre ellos se destacan el desvío que sufre la finalidad de la economía, pues en lugar de servir al perfeccionamiento material de la vida humana, se orienta fundamentalmente a la satisfacción del apetito del lucro. Como consecuencia de este vicio, la propiedad pierde su carácter de función social y solo se le considera en relación al interés particular de los individuos. La misma razón sirve para considerar el trabajo del obrero como una simple mercancía y el salario se equipara al precio que se fija según la ley de la oferta y la demanda. Todo hace ver que la tarea fundamental es la de establecer con toda su autenticidad el régimen de la empresa libre dando pleno vigor a los principios que lo sustentan para que el respeto a la dignidad de la persona humana y el exacto y fiel cumplimiento de las finalidades de la autoridad garanticen el recto y justo desarrollo de la vida social.

## LOS CENTROS PATRONALES.

### SU ORGANIZACION.

La organización de los Centros Patronales ha --  
ido evolucionando de acuerdo con las condiciones sociales  
del país, respondiendo siempre a las necesidades de los -  
hombres de negocios en lo que corresponde a las relaciones  
con sus trabajadores.

La características generales de dicha organiza-  
ción pueden concretarse de la siguiente manera:

#### La Directiva.

Solamente cuatro miembros la integran: Un presi-  
dente, un Tesorero, un secretario y un vocal.

El reducido número de sus componentes es una --  
garantía de rapidez y facilidad para sus reuniones y a --  
cuerdos. Quedan así eliminados los inconvenientes de las-  
directivas que cuentan con multitud de funcionarios que -  
dificilmente sesionan y con más dificultad aún se unifi-  
can en sus opiniones. Los problemas obreros-patronales de  
la época actual exigen muchas veces resoluciones inmedia-  
tas y siempre oportunas. Una directiva de pocos miembros-  
es una directiva ágil y eficaz.

Naturalmente, la calidad personal de los direc-  
tores es de importancia primordial para la buena marcha -  
de los Centros Patronales.

Como los puestos que desempeñan honoríficos y -

como, por otra parte, la responsabilidad que entrañan -- los asuntos que les están encomendados es positivamente -- grave, el desinterés, la experiencia y el espíritu de -- servicio social son requisitos que pueden considerarse -- como indispensables.

Los buenos directores de los Centros Patrona - les son siempre aquellos hombres de negocios que han sa - bido comprender el significados de los problemas socia - les de su época y el deber que tienen, por esta misma ra - zón, de colaborar activamente en la instauración de un - orden que se apoye en la paz y la justicia en las rela - ciones obrero-patronales.

Como la acción patronal debe obedecer a un --- plan coherente y general en todo el país, la directiva de cada Centro Patronal necesita secundar con la mayor atin - gencia las orientaciones señaladas por la Confederación a través de los acuerdos de su Consejo Directivo.

La renovación parcial que se hace de la directi - va de los Centros cada año evita la interrupción de las l - b ores iniciadas por los funcionarios anteriores. La cont - nuidad y la unidad en las funciones de dirección son abso - lutamente indispensables.

#### LA GERENCIA.

El gerente es, ante todo, un funcionario ejecu - tivo. Debe ser, también, un magnífico organizador. Y ade - más de esto, un hombre plenamente capacitado para presen -

tar iniciativas, proyectos y planes de acción social a -- sus directores.

El trabajo rutinario, la morosidad, la actitud-burocrática, la inpetitud que es consecuencia del desconocimiento de los problemas sociales, son los peligros del fracaso en las labores del gerente de un Centro Patronal.

El gerente representa el centro vital. Sin una acción rápida y eficiente de su parte, son inútiles los mejores acuerdos de la directiva. Un Centro que no tenga un buen gerente es un organismo que está llamado a desaparecer.

Por otra parte, si las resoluciones de los directores deben ser pronta y bien ejecutadas por el gerente, éste tiene la obligación de organizar todos los servicios que el Centro Patronal debe prestar a los asociados.

Nunca puede señalarse un máximo en estos servicios. Siempre habrá necesidad de modificarlos, ampliándolos, haciéndolos cada vez más eficaces y provechosos. Para ello es preciso conocer las condiciones de las ciudades de la región donde se actúa, así como las necesidades de los hombres de negocios a quienes se prestan dichos servicios.

Además, como el gerente está en posibilidad de enterarse en conjunto de los problemas obrero-patronales, económicos y sociales que se presentan dentro de la jurisdicción del Centro Patronal correspondiente; como también está en condiciones de saber las modalidades que haya que

está en condiciones de saber las modalidades que vayan -- presentando el movimiento de las organizaciones obreras; -- como está igualmente enterado de las orientaciones genera les señaladas por la Confederación, está obligado a infor mar de estos asuntos a la directiva y a sugerir las medi das que juzgue adecuadas para la debida protección de los intereses patronales así como para que las finalidades de la institución se realicen de la mejor manera posible.

El gerente de un Centro Patronal, si no lo es, -- necesita ser un técnico en asuntos sociales. Para él es -- indispensable estudiar doctrinalmente los objetivos de la acción social que se debe desarrollar para que pueda im primirse una orientación uniforme a las diferentes gestio nes concretas que se realizan en la práctica.

#### LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS.

a).- Previsión social.- Este departamento tiene per objeto esencial mantener las relaciones obrero-patre nales en un plano de armonía, de justo equilibrio y de ver dadera comprensión.

Hay que hacer notar con absoluta claridad que -- la principal función de un Centro Patronal no es la defen sa jurídica de los patronos en los conflictos aislados -- que aquellos tengan con sus trabajadores, si no la de pre venir o evitar dichos conflictos.

Por lo tante, un Centro Patronal no es un bufo te barato, ni una institución que se dedique a defender a

los patronos, tengan o no tengan éstos razón.

Lo primero que debe procurarse en la labor de -  
previsión social es que los empresarios asociados cumplan  
exactamente con todas y cada una de las obligaciones que  
la ley les impone.

Es necesarísimo, por lo tanto llevar a cabo una  
información sistemática para que los hombres de negocios-  
conozcan sus deberes y estén enterados de los requisitos  
y formalidades legales que les corresponde acatar en las-  
relaciones con sus trabajadores.

Pero no solamente esto; es preciso igualmente -  
practicar una revisión periódica de la documentación de -  
los socios del Centro (contratos de trabajo, reglamentos-  
interiores, recibos de sueldos, nóminas, etc.), procuran-  
do que queden debidamente protegidos los intereses no só-  
lo del patrón sino también de los obreros.

El exámen de la situación general de los talle-  
res y lugares de trabajo con el objeto de que se cumplan-  
las disposiciones de higiene, de seguridad, utambién es de  
suma importancia.

Especial interés debe ponerse en convencer a --  
los trabajadores de que no existe de parte de los empres-  
rios asociados el deseo de desconocer sus derechos ni el  
propósito de eludir las prestaciones que les corresponden  
conforme a la ley o a sus contratos.

En resúmen, a través del Departamento de Previ-

sión los Centros Patronales llevan acabo todas aquéllas actividades que tiendan a la instauración y fortalecimiento de un orden social en que las relaciones obrero-patronales sean justas y pacíficas.

b) Publicidad.- Con toda regularidad, si es posible semanariamente, debe mandarse a los socios un boletín de información en el que se haga una relación sucinta de los acontecimientos principales nacionales y locales que son de interés para el hombre de negocios; estas noticias se comentan en forma breve y clara, procurando dar una orientación bien definida.

Igualmente se incluye en el boletín los extractos de las ejecutorias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia obrero-patronal, cuando por su importancia convenga publicarlas, así como todas las instrucciones y recomendaciones que en forma general sea necesario hacer llegar a los socios.

Otro renglón especial del departamento de publicidad, constituye la información que dan los Centros Patronales a los periódicos de su localidad con el objeto de orientar a la opinión pública, dando a conocer los verdaderos conflictos obrero-patronales motivados por las vicisitudes de la política sindical que pudieran ser falsamente interpretados.

c) Defensa jurídica.- Independientemente de las labores de previsión, los Centros Patronales se encargan-

de la defensa de los intereses patronales ante las autoridades del trabajo en todos aquellos casos en los que hubiere sido imposible evitar los conflictos obrero-patronales o cuando éstos no hubieren llegado a resolverse por la vía conciliatoria.

Las gestiones de los abogados que integran este departamento deben ser inmediatas, oportunas, y con la debida eficiencia para evitar los perjuicios consiguientes.

El gerente del Centro controla directamente las gestiones del Departamento Legal, por medio de acuerdos constantes con los abogados para enterarse de la marcha de los conflictos que se tramitan ante los Tribunales de Trabajo, dando las orientaciones generales y particulares que correspondan.

d) Estadística.- Para los Centros Patronales es importantísima la formulación de estadísticas, por ser ellas, en muchos aspectos, la base fundamental para el correcto funcionamiento de aquellas instituciones.

El registro de socios con las especificaciones de sus negocios, el estado de pago de sus cuotas, su fecha de ingreso, las condiciones de su documentación obrero-patronal, el número y naturaleza de los conflictos obreros que cada socio hubiere tenido, etc., son otros tantos datos que minuciosamente se registran.

En materia sindical es indispensable contar con

informes exactos sobre el número de organizaciones que -- esten funcionando en cada localidad, denominación de dichos sindicatos, central obrera, a la que pertenecen, número de trabajadores afiliados, y de ser posible el número de trabajadores libre, negociación en la que prestan sus servicios, etc.

Estos datos se transmiten en forma concentrada a la Confederación Patronal, lo cual permite que en determinado momento se conozca la situación general que prevalece en el país por lo que a este aspecto se refiere.

e) Seguro Social.- En los lugares en donde se encuentra ya en vigor la ley del Seguro Social, es indispensable la creación de éste departamento con el objeto de dar los servicios que dicha materia demanda.

La afiliación de las empresas y de sus trabajadores, la formulación de las liquidaciones de pago de cuotas, la defensa de los intereses patronales, siempre que hubiere habido una inexacta e indebida aplicación de los preceptos legales, la tramitación de quejas de carácter administrativo, etc., son otros tantos asuntos de los que se ocupan los Centros Patronales a través del personal especializado que integra el aludido Departamento.

Como se dejó indicado, no puede señalarse un -- máximo en la organización de los Centros Patronales. Hemos dado solamente las ideas generales que se refieren al

mínimo de servicios que aquéllas instituciones están --  
prestando a los hombres de negocios.

Lo fundamental de la organización consiste en-  
la aptitud cada vez más grande de los Centros Patronales  
para intervenir activamente en la creación y fortaleci-  
miento de un orden social justo y pacífico.

Cap. IV.-

PROGRAMA DE TRABAJO DE LOS CENTROS

PATRONALES

Una misión utilitaria de los Centros Patronales hecha por el hombre de negocios, resultaría de carácter mezquino si no se piensa además que solamente la función social del derecho de propiedad puede justificar la actividad de los hombres de negocios en el "Sistema de la Empresa Libre".

"Hombres de profunda visión "con la frente en las nubes y los pies firmemente enclavados en el suelo" se han preocupado en nuestra Nación por señalar con firmeza y altitud de miras el sendero que puede hacer posible el desarrollo armónico de las clases sociales en concurrencia y la participación que corresponde a un Centro Patronal en esta función.

La colaboración de los hombres de negocios de primera categoría, jefes de las principales empresas, es básico para el desarrollo de este ambicioso plan.

El Centro Patronal necesita fincar con firmeza su economía, para lanzarse en esta aventura estupenda. El industrial mediano y chico es elemento deleznable y difícil de conquistar; en cambio, la preparación del hombre de empresa de primera categoría, hace posible su conquista espiritual en nuestra labor.

Necesitamos ante todo el apoyo de este "tipo de hombre" para construir los cimientos de nuestra actividad.

He aquí el plan:

Defensa Y Vigorización De la Empresa Libre.

Esta finalidad se cumplirá:

- 1.- Precisando y difundiendo el concepto de la empresa libre, con sus características, derechos, deberes y responsabilidades.
- 2.- Señalando las desviaciones ilegítimas de la empresa libre y las fuerzas y métodos aplicados aplicados a su --destrucción.
- 3.- Dando a conocer las oportunidades de elevación personal que el régimen de la empresa libre ofrece al trabajador apto y honrado y sus frutos de libertad, bienestar y progreso.
- 4.- Dando a conocer, así mismo, los inconvenientes y fracasos de la economía dirigida y, sobre todo, las condiciones reales del trabajo, de la producción y de la vida bajo regímenes de dictadura comunista.
- 5.- Subrayando no sólo la compatibilidad entre el régimen de Empresa Libre y la reforma social que eleve las condiciones de vida de los trabajadores y satisfaga sus aspiraciones legítimas, sino la necesidad de una economía independiente y vigorosa, para que tal reforma sea posible.
- 6.- Cuidando de la información constante, sistemática y bien orientada de la opinión pública sobre estos temas.--

7.- Cuidando de la oportuna gestión de los órganos de representación de las empresas libres ante toda clase de autoridades y con ocasión de cualesquiera medidas legislativas o administrativas que interesen favorable o desfavorablemente a dichas empresas.

Colaboración Activa en la Instauración de un --  
Orden Social Justo y Pacífico.

Esta finalidad se cumplirá por el Centro difundiendo directamente y ayudando a la difusión de doctrinas sociales verdaderas; ayudando a las obras e instituciones dirigidas a dicho objeto y, sobre todo, formando el criterio patronal en materias sociales y fomentando la realización práctica de obras, métodos y relaciones que favorezcan la instrumentación del orden social.

Entre los principios básicos del programa relativo a esta finalidad, procede mencionar los siguientes:-

1.- Las actividades económicas están sujetas a la Ley Moral y los valores espirituales deben prevalecer sobre los datos meramente económicos.

2.- La retribución del trabajo debe ser bastante para la subsistencia y el cumplimiento de los fines normales del trabajador considerado como jefe de familia.

3.- Es justo y necesario un sistema de seguridad social que proteja al trabajador y a su familia en los casos de enfermedad, vejez, cesantía, muerte, etc.

4.- La reforma social para elevación de las con

diciones de vida de los trabajadores en México, ni debe ser bandera de explotación política ni fruto de la lucha de clases, ni imposición del Estado; sino tarea propia y esfuerzo conjunto de todos los habitantes de México. Los empresarios deben asumir el papel de primer orden en la reforma.

5.- El utopismo demagógico, la violencia, los apresuramientos empíricos y el estatismo desenfrenado, retardan y obstaculizan la reforma social.

6.- La reforma tiene que basarse en la realidad social y requiere una economía vigorosa, capaz de sostener las cargas que la misma reforma implica.

7.- La reforma social es justa y necesaria. No es posible la subsistencia de un Estado social que se base en la miseria y la resignación de la mayoría del pueblo. Para que un orden verdaderamente social exista, los trabajadores deben encontrar condiciones de vida que valgan la pena de ser defendidas.

8.- Para defenderse del sindicalismo político no son caminos eficaces la oposición a toda especie de organización sindical, ni la acumulación de sindicatos, ni el comercio con los dirigentes sindicales, sino la rectitud y la justicia en las relaciones de trabajo, el espíritu de inteligencia, colaboración y amistad con los trabajadores, y, al mismo tiempo, la inflexible resistencia a-

las presiones demagógicas y a las maniobras comunistas, - Es necesario que el obrero sepa experimentalmente que la empresa no desconoce sus derechos ni le es hostil; sino - que no le escatima nada que sea justo y coadyuva en el me- joramiento de sus condiciones de vida.

10.- El mal patrón es el mejor aliado del mal- lider obrero y ambos son los peores enemigos de la Empre- sa libre, de los trabajadores y del orden social.

#### Unificación Patronal.

Este objetivo se refiere a criterios como a -- gestiones y, en general, a la conducta de los hombres de- empresa en cuanto actúan con este carácter.

Además del contacto constante con los miembros- del Centro por medio de publicidad, circulares, reuniones, entrevistas, etc., el Centro debe trabajar porque organis- mos patronales especializados, así como a los que agrupan a las empresas para fines diversos de los que son propios de las instituciones específicamente patronales, como son las Cámaras de Comercio e Industria, sigan una línea uni- forme, evitándose pygnas, interferencias o desacuerdos -- perjudiciales.

#### Departamento Social.

Enumeración de obras y actividades que estarán- a cargo de este Departamento para su realización o apoyo- por el Centro mismo o por las empresas capacitadas al -- efecto:

1.- Preparación de planes concretos y asistencia técnica para implantación de medidas que tiendan a lograr un aumento del valor adquisitivo del salario mediante arreglos especiales de las empresas con los proveedores y por la organización de cooperativas de consumo.

2.- Estudio e implantación de instituciones y sistemas de ahorro .

3.- Preparación de planes para construcción y mejoramiento de habitaciones obreras. Concursos. Preconstrucción en serie. Sistemas de financiamiento.

4.- Sistemas para mejorar el rendimiento y la calidad del trabajo. Instituciones de capacitación profesional. Becas y aprendizaje. Concursos, premios y, en general, estímulo a la probidad, la iniciativa y el esfuerzo de los trabajadores. Actividades culturales de carácter general. Escuelas, cursos, conferencias, conciertos, exposiciones, etc.

5.- Organizaciones de descansos saludables y fructíferos. Colonias de vacaciones, Excursiones. Actividades deportivas.

6.- Asistencia en la formación moral de los trabajadores. Vida familiar.

7.- Fomento del artesanado y de la pequeña empresa agrícola e industrial. Cooperativas de producción, crédito y venta. Crédito popular.

8.- Organización de institutos y concursos para

formación de trabajadores sociales, es decir, técnicos especializados en obras, sistemas y actividades sociales.

9.- Organización de Departamentos de servicio social en las empresas, conforme a las condiciones pecu --  
liares de cada uno; servicio de consulta y asistencia téc --  
nica para dichos departamentos.

Departamento de Propaganda.

a).- Diversas especies de propaganda.

1.- Propaganda general.

2- Propaganda especialmente dirigida a los +  
hombres de empresa.

3.- Propaganda dirigida especialmente a los  
trabajadores.

b).- Medios.

1.- Propaganda impresa.- Periódicos.- Folle --  
tos.- Murales.- Servicio de información.- Libros.- Circu --  
lares.-

2.- Propaganda oral.- Conferencias.- En --  
trevistas.- Cursos .- Radio.

Departamento de medicina, higiene y seguridad.

La organización y servicios de este departa --  
mento deberán estar inspirados en la convicción de que no --  
sirven simplemente para descargar a las empresas de obliga --  
ciones odiosas en la forma menos perjudicial posibles ;si --  
no que tendrán por objeto el mayor bien del obrero y de sus  
familiares, la mejor calidad posible de los servicios y la no

bleza utilidad y justicia de la obra.

La prevención de enfermedades y accidentes y --  
la lucha sistemática contra la sífilis, la tuberculosis y  
otras enfermedades endémicas en el medio obrero, estarán-  
también a cargo de este Departamento por lo que ve a la -  
colaboración de las empresas en dichas necesidades.

SEGUNDA PARTE.

CAP. I.- La Justicia Social y la Relación Obrero-Patro-  
nal.- Consideraciones Previas.-

Uno de los deberes más importantes de la clase patronal es el de intervenir directamente en la indispensable reforma social que en los momentos actuales está exigiendo el país.

Dicha intervención implica el señalamiento preciso, claro, inequívoco, de los principios cuyo cumplimiento por parte del Estado, de los hombres de negocios y de los trabajadores, garanticen la realización de la justicia en las relaciones obrero-patronales.

Nos interesa referirnos, de una manera especial, al conjunto de obligaciones que la sociedad impone a la autoridad, al patrón y al obrero, por ser ellas las que encierran los problemas de más urgente y difícil solución. Creemos que el desconocimiento, el olvido o la deliberada violación de los deberes que la justicia social impone en las relaciones obrero-patronales, son siempre causa de enormes desequilibrios económicos y que perturban el orden e impiden el bienestar de la comunidad.

En tal virtud exponemos nuestro criterio en la siguiente forma:

**Concepto de Justicia Social.**

La justicia social tiene por objeto señalar to

das aquellas normas de conducta que son indispensables para realizar el bien común.

Consiguientemente, el bienestar social solo se obtiene cuando los particulares y la autoridad misma conocen y cumplen las obligaciones que sobre el particular les corresponden.

### Situación del Patrón con Respecto a la Justicia Social.

1.- Es errónea la doctrina liberal.- Debe rechazarse la opinión de que los hombres de negocios defienden y sostienen los principios económicos sociales del liberalismo. No podría hablarse de justicia social al amparo de una doctrina según la cual solo tienen valor los intereses individuales.

Por el contrario, si hay algo claro en las ideas que debe sostener todo hombre de negocios en su calidad de patrón, es el reconocimiento de sus deberes para con la sociedad, es decir, de la obligación fundamental que tiene de contribuir a la realización del bien común.

2.- Deberes impuestos por la justicia social.--  
Especificando dichos deberes mencionamos:

a).- Propiedad privada.- Unicamente como antecedente necesario, citamos el que se deriva de la función social de la propiedad, es decir, la obligación que tiene el propietario de hacer uso de sus bienes en tal forma que el provecho personal no signifique un daño a la coles

tividad, sino al contrario, procurando que se obtenga el mayor beneficio social posible.

b).- Justo salario.-Ya concretamente en las relaciones obrero-patronales, el hombre de empresa está obligado a procurar que los trabajadores, considerados como jefes de familia, obtengan un nivel económico que les permita satisfacer decorosa y dignamente sus necesidades materiales y espirituales.

Esto significa que el trabajo no debe ser considerado como una mercancía, sino como el medio natural de que dispone el hombre para obtener los recursos económicos suficientes para la satisfacción de sus necesidades.

Y significa también que el salario no es el precio que se paga por el trabajo según la ley de la oferta y la demanda, sino la retribución económica cuyo importe mínimo, para el ínfimo trabajo, baste para que el obrero y sus familiares lleven una vida como corresponde a auténticas personas.

Concretando aún más los conceptos anteriores, todo patrón está obligado a fijar el importe de los salarios de sus trabajadores, a satisfacer las exigencias de la justicia conmutativa por lo que respecta a cada obrero en lo personal, y a cubrir los imperativos de la justicia social en lo que corresponde a cada trabajador como jefe de familia.

3).- Prestaciones complementarias.- Sin embargo

las obligaciones de justicia social que corresponden al patrón no quedan totalmente satisfechas con el pago de un salario que se ajuste a las normas anteriores.

El patrón también está obligado a proporcionar al trabajador otras prestaciones adicionales, cuya naturaleza y valor económico suplan deficiencias inherentes al salario familiar absoluto, que es el único que en la práctica puede implantarse.

4).- Seguridad social.- Por último, entre los deberes principales del patrón, cuya simple enunciación se hace en estas líneas, figura el de cooperar y contribuir al sostenimiento y progreso de las instituciones de seguridad social.

#### Situación del Obrero con Respecto a la Justicia Social.

1.- Debe abolirse todo privilegio injusto.- Uno de los errores que más funestas consecuencias ocasiona es el de hablar siempre de los derechos del trabajador, sin mencionar jamás sus obligaciones. Bien está que el obrero necesita de la protección del Estado; pero es distinto totalmente un régimen protector fundado en la justicia, a un sistema de privilegios absurdos o inmorales.

Justamente el hecho de no haberse exigido a los trabajadores el estricto cumplimiento de las obligaciones o deberes que les corresponden es una de las cosas principales del desequilibrio social que priva en México.

No nos corresponde en este caso referirnos a los deberes que tiene todo trabajador según la justicia conmutativa, todos ellos comprendidos en la obligación general de cumplir fiel y eficazmente con las estipulaciones del contrato de trabajo sino a las que son impuestas por la justicia social.

Si en nuestro medio difícilmente quedan cubiertas a satisfacción las exigencias de la justicia conmutativa por parte del obrero, puede decirse que los deberes de la justicia social, en términos generales, no se cumplen de ningún modo.

2.- Obligaciones impuestas por la Justicia Social.- Estas obligaciones en sus aspectos principales son::

a).- Cooperar, con su trabajo individual, al desarrollo y progreso de la negociación comercial, taller u oficina donde preste sus servicios, esforzándose porque su trabajo sea un factor de engrandecimiento económico.

b).- Cooperar, ya no en sus condiciones personales, sino como miembro de la clase obrera, para que entre ésta y la clase patronal se establezcan las mejores relaciones de coordinación de esfuerzos, para el desarrollo de la producción nacional, que es obra común.

c).- Reconocer que los derechos de la clase obrera deben subordinarse a los derechos de la sociedad en general, ya que éstos son superiores a aquellos.

d).- Eliminar en el funcionamiento de las orga-

nizaciones sindicales todas aquellas medidas que esten encaminadas a subvertir el orden social, como los paros o huelgas políticas, sabotaje activo o pasivo, etc.

3).- Debe exigirse el cumplimiento de las obligaciones anteriores.- Claro está que en la enumeración no se encuentran comprendidas todas las obligaciones que la justicia social impone a los trabajadores.

Puede decirse, en términos generales, pero no por ello menos ciertos, que nuestra legislación y principalmente la actuación de las autoridades encargadas de intervenir en los asuntos obrero-patronales, nunca se han preocupado de que los trabajadores cumplan, individual o colectivamente, con las obligaciones más importantes que señala la justicia social.

La tendencia manifiesta de las organizaciones sindicales obreras ha sido la de favorecer invariablemente los intereses de su clase, aún cuando con ellos se causen los más graves perjuicios a la sociedad.

Mientras prevalezca la opinión, demasiado generalizada, de que a la clase patronal le corresponde el peso de todas las obligaciones y a la obrera el goce de todos los derechos, no puede decirse que estemos en vías de realizar la justicia social en México.

Es urgente que se exija a la clase obrera el cumplimiento de sus deberes.

Sobre los intereses de grupo o de clase, está -

siempre el interés nacional.

Situación del Estado con Respecto a la  
Justicia Social.

1.- Obligación general.- El Estado tiene como misión esencial la de gestionar la realización del bien común; por lo consiguiente, en el aspecto especial que estamos considerando, incumbe al Estado exigir a obreros y patronos el cumplimiento estricto de las obligaciones que a unos y a otros impone la justicia social.

2.- Obligaciones especiales.-Teniendo el Estado las obligaciones especiales de protección y de asistencia, todos los deberes adquieren modalidades específicas cuando se trata de las relaciones obrero-patronales.

Protección:

a).- No se discute, sino al contrario se aprueba la intervención del Estado que tiene por objeto proteger los derechos del trabajador. El artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias tienen un firme apoyo en la justicia social.

b).- Pero el Estado también tiene la obligación de proteger los derechos de los hombres de negocios por lo tanto, el Estado tiene que cumplir su misión en este aspecto de la justicia social.

Asistencia:

a).- Es deber ineludible del Estado, organizar un régimen, de seguridad social que esté ajeno por como

torde cualquier ideología política en general o de influencias partidistas de determinados grupos sindicales.

También debe procurarse que los obreros y patronos colaboren en el Seguro Social sobre una base de equidad y mutuo respeto, eliminando la tendencia a favorecer a cualquiera de dichas clases.

La seguridad social debe fincarse sobre una auténtica solidaridad obrero-patronal, evitando que se convierta en un instrumento de lucha de clases y en fuente de innecesarios o injustos conflictos entre el capital y el trabajo.

b).- Por último, es deber del Estado impulsar a la iniciativa privada mediante un sistema nacional de subsidios, permitiéndose así que los recursos privados se fortalezcan y rindan todos los frutos que demanda el interés de la sociedad.

INTERVENCION DEL ESTADO EN LAS  
RELACIONES OBRERO-PATRONALES.

Debe afirmarse de una manera clara y precisa, - sin que haya lugar a la menor duda, que es indispensable, justa y conveniente la intervención del Estado en las relaciones obrero-patronales.

Sin embargo, debe indicarse con la misma claridad y precisión cómo debe efectuarse la intervención estatal y cuáles son los límites dentro de los cuales puede - llevarse a cabo.

Las doctrinas liberales, que propugnaron por -- abolir de una manera absoluta, cuando menos en principio, la intervención del Estado en las relaciones obrero-patronales, son falsas y su aplicación en la práctica ocasionó un estado de evidente injusticia social.

Por otra parte, las doctrinas- cualquiera que sea su denominación particular- que pretenden una intervención totalitaria del poder público son tan falsas y -- tan injustas como las otras.

Consiguientemente, la intervención del Estado - en las relaciones obrero-patronales debe colocarse entre-ambos extremos y esta posición se determina de la siguiente manera: en primer lugar, señalando los límites que la intervención del poder público debe tener conforme una -- recta y adecuada organización social, y enseguida especi-

ficando las normas fundamentales cuyo cumplimiento es indispensable por parte del Estado para que su intervención se realice en términos de justicia.

### Principales Limitaciones de la Intervención del Estado.

Mencionamos únicamente aquéllas cuestiones básicas, verdaderamente fundamentales, en las que el Estado--no debe intervenir. Las dividimos en dos grupos, según corresponda al interés del patrón o al interés del trabaja--dor.

Estas limitaciones necesarias son :

En lo que concierne al interés del patrono:

a).- Respeto al derecho de la propiedad privada. (Únicamente por vías de aclaración y para que no se interpreten estas palabras con una acepción distinta de la que queremos darle, hacemos constar nuestro reconocimiento expresso a la función social que a la misma propiedad corresponde.)

b).- Respeto a la iniciativa privada.

(De la misma manera que en el caso anterior, hacemos congtar que los derechos indiscutibles del hombre de negocios para organizar y administrar sus empresas deben estar --siempre orientadas hacia la realización de los mayores beneficios sociales posibles).

En lo que concierne al interés del obrero:

a).- Respeto a la dignidad humana del trabaja--dor.

b).- Respeto a la libertad de asociación sindical.

c).- Respeto a la naturaleza propia del sindicalismo.

Principios Generales a los que Debe Ajustarse  
la Intervención del Estado.

No es suficiente con señalar los límites que la intervención del Estado debe tener, sino que es preciso -mencionar las normas o principios generales conforme a -- los que dicha intrevención se debe llevar a cabo.

Las normas principales, las que de ninguna manera deben omitirse son:

a).- Consignar en la ley las disposiciones esenciales de protección de la clase trabajadora, así como -- los preceptos generales que determinan tanto las obliga - ciones como los derechos del trabajador y del patrón, siendo inspiradas estas limitaciones a la libertad de contratación por los principios de justicia social.

Esto es lo que distingue nuestra situación de-- las doctrinas liberales.

b).- Como consecuencia de lo anterior, fuera de los cánones básicos consignados en la ley los trabajadores y los patronos, bien individualmente, bien a través de sus organizaciones respectivas, deben gozar de la suficiente- libertad para establecer en los contratos que celebren --

las condiciones inherentes al trabajo según las circunstancias que en cada caso concurren, siempre que no se violen con ello las exigencias de la justicia, tanto desde el punto de vista privado como social.

Así se advierte porqué se desechan las doctrinas que pretenden una intervención absoluta, totalitaria, del poder público.

c).- Intervenir justa o imparcialmente para exigir a patrones y trabajadores el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

d).- Intervenir justa o imparcialmente para proteger con igual celo y eficacia los derechos tanto de los obreros como de los patrones.

e).- Intervenir justa e imparcialmente para disminuir los conflictos obrero-patronales, con vista esencialmente a armonizar los intereses privados con el bien de la comunidad.

#### Principales Casos de Extralimitación de la Intervención del Estado.

Lo más importante para nosotros desde el punto de vista práctico es hacer un análisis, aún cuando sea somero, de nuestra realidad, con el objeto de señalar los casos más notorios en los que el Estado, al intervenir en las relaciones obrero-patronales, ya sea de una manera directa ó indirectamente, lo hace sin respetar los límites que natural y jurídicamente corresponden a dicha interven

ción, provocando con ello los perjuicios consiguientes, no sólo a los particulares sino a la sociedad en general.

Desde el punto de vista patronal:

a).- Propiedad privada.- No es suficiente que la ley garantice el derecho de propiedad privada si el Estado permite que las relaciones obrero-patronales se desenvuelvan en una lucha de clases, y tolera un estado de agitación constante y de inseguridad por las frecuentes huelgas, suspensiones ilegales de labores, demandas notoriamente injustas, que no llevan más propósito que hostilizar al elemento patronal, etc.

Este ambiente se traduce en una falta permanente de garantías, en la clausura de muchas fuentes de trabajo, en la abstención del hombre de negocios para hacer futuras inversiones y, en una palabra, en un sistemático debilitamiento de las actividades económicas del país,

No puede decirse a este respecto que la actividad del Estado sea puramente negativa y que se trate de una simple falta por omisión. No; el Estado interviene positivamente a través de la actuación concreta de multitudes de funcionarios que aprueban, concienten, permiten, -- que este estado de agitación y de inseguridad se acrecienta con todas sus terribles consecuencias.

b).- Iniciativa privada.- Se coarta el derecho de iniciativa privada cuando el Estado permite que la administración de las empresas sufra constantes limitacio -

nes como consecuencia de las demandas sindicales al formularse los correspondientes contratos colectivos de trabajo.

Esto es algo que constituye, pudiera decirse, la actuación normal de los tribunales de trabajo. Los hombres de negocios tienen que hacer frente no sólo a las exigencias injustificadas de los líderes obreros que siempre pretenden obtener nuevos derechos para inmiscuirse en la organización interna de las empresas, sino también a la presión que sobre ellos ejercen los funcionarios representativos de la autoridad para obligarlos a consentir en la táctica absorbente de los dirigentes sindicales.

Desde el punto de vista obrero:

a).- Se ataca la dignidad humana del trabajador al permitir que las organizaciones sindicales se conviertan en medios de extorsión esclavizando al trabajador por medio de la cláusula de exclusión y haciéndolo objeto de una humillante coacción intelectual y moral.

b).- No se respeta la libertad de asociación sindical cuando determinadas organizaciones obreras gozan de un injusto privilegio y de un apoyo decidido por parte de las autoridades.

c).- No se respeta la naturaleza propia de los sindicatos cuando éstos se convierten en organismos políticos (sindicatos blancos).

### La Empresa Libre.

El periodo de la postguerra, tal como se habia previsto, principia con una tendencia de profunda renovación social.

Este fenómeno abarca la mayor parte de los países occidentales.

Sería inútil negar que, por lo que atañe a la vida económica, existe la posibilidad de que se operen cambios de verdadera trascendencia.

La situación de inquietud que sobre este particular se advierte tiene como causas, por una parte, -- los numerosos problemas a que han dado lugar los vicios del sistema capitalista liberal que no fueron corregidos con la oportunidad debida, y por la otra, las falsas soluciones que a dichos problemas se pretende dar a través de un creciente intervencionismo de Estado, capaz de llegar, como lo quieren las doctrinas socialistas, a la anulación de los principios básicos en que se apoya la iniciativa privada.

Juzgamos que es ineludible el deber de analizar estos motivos de intranquilidad pública y definir con la mayor claridad posible nuestro criterio.

#### Cuestiones Previas Fundamentales.

No se podrían comprender en su cabal significado, los diferentes aspectos del sistema económico-social de la empresa libre sino antes se indican con la-

debida precisión las siguientes ideas que consideramos substanciales:

a).- La humanización de la economía.

La vida económica de cualquier país debe estructurarse en función del desarrollo natural y orgánico de la vida humana.

Queremos decir con ello que la economía debe estar siempre al servicio del hombre, y no el hombre al servicio de la economía.

Las necesidades materiales no son ajenas ni pueden estar desligadas de las necesidades espirituales de los hombres que componen la sociedad.

Entre aquéllas y éstas existe una evidente relación de jerarquía. Las primeras están subordinadas a las otras.

Por lo tanto, la economía, por referirse a las necesidades materiales, debe estar siempre regida por las normas que en el terreno moral orientan la conducta del hombre hacia sus más altos fines.

b).- La doble función de la propiedad.

La propiedad no tiene como finalidad exclusiva el interés individual. La propiedad tiene, además, una indiscutible función social.

El uso de los bienes debe estar orientado a la prosperidad material tanto de los individuos como de la colectividad.

La propiedad se desvirtúa cuando no es un factor determinante de la paz, del orden, de la civilización y del progreso en la vida de la sociedad.

c).- La libertad económica y el bien común.

La libertad económica es indispensable para el perfeccionamiento material del hombre; pero esta libertad no es absoluta.

La libertad económica de los individuos no se justifica cuando con ellos se lesionan los intereses de la sociedad.

La libertad económica debe someterse a las exigencias de la justicia para contribuir a la realización del bien común.

#### Concepto de la Empresa Libre.

La empresa, en su acepción general económica, es el conjunto de procedimientos técnicos de carácter agrícola, industrial o comercial, que permiten la acción y coordinada de los factores de producción: naturaleza, capital y trabajo.

Consiguientemente, sólo puede concebirse la empresa libre cuando los factores de la producción se organizan de una manera espontánea e independiente con respecto a toda coacción exterior, y de modo especial por lo que se refiere al poder público.

En otros términos, el régimen de la empresa libre implica la libertad necesaria para que la inicia -

tiva privada se manifieste y se desarrolle por sí misma y no por un mandato directo del Estado.

Principales Características del Régimen  
de Libertad de Empresa.

La empresa libre supone no solamente los requisitos de espontaneidad e independencia en la coordinación de los factores de la producción, sino también un conjunto de condiciones jurídicas, económicas, políticas y sociales, siendo las más importantes las que a continuación se enumeran;

a).- En lo jurídico:

Reconocimiento del derecho de propiedad privada sobre los instrumentos de producción.

Respeto efectivo a la libertad de los individuos para dedicarse al trabajo o a la ocupación que prefieran.

Derecho de sucesión hereditaria.

b).- En lo económico:

Funcionamiento del mercado libre sin el cual es imposible la determinación de los precios, los que a su vez constituyen la base para todos los cálculos económicos de la empresa.

Por otra parte, la adaptación de la producción al consumo de acuerdo con el mecanismo de los precios, que opera con sujeción a la ley de la oferta y la demanda.

c).- En lo político:

La intervención del Estado con el propósito de lograr que las actividades económicas contribuyan a -- la realización del bien social.

Esta intervención fundamental consiste:

En consignar en la Legislación los derechos que garantice la organización y funcionamiento de la empresa libre.

En eliminar los obstáculos que se opongan en el desarrollo de la iniciativa privada.

En proteger la libertad económica, inclusive e-- contra los abusos de la libertad misma.

En suplir, siempre de manera transitoria, las - deficiencias de la iniciativa particular.

En exigir el respeto de los derechos y el cum - plimiento de las obligaciones que corresponden recípro - camente a los patronos y a los trabajadores.

La intervención del Estado, en todo caso, no -- puede tener como justificación más que las exigencias del bien común, e invariablemente debe efectuarse dentro de los marcos de la justicia.

d).- En lo social:

El ambiente de independencia en el que se de - senvuelven las actividades económicas; el estímulo que el espíritu de organización recibe de la utilidad ca - paz de alcanzarse con la iniciativa y el esfuerzo per-

sonales; la protección de la ley y la posibilidad de satisfacer la previsión humana, asegurando la estabilidad económica de los individuos y de sus descendientes, se traducen en la abundancia de bienes, en el progreso de la técnica y en un bienestar material para la sociedad.

#### Vicios del Capitalismo Liberal.

Es frecuente confundir el régimen de la empresa libre, cuyos fundamentos y características se han señalado, con el capitalismo liberal, atribuyendo a aquellas injusticias, los excesos incontrolados, las aberraciones y las desastrosas perturbaciones sociales a que este último sistema ha dado lugar.

Dicha confusión debe y puede evitarse fácilmente.

Basta con indicar algunos aspectos que el capitalismo liberal tienen diferentes países, sin tratar de amenguar la gravedad de sus errores.

Podemos citar los siguientes:

a).- La actividad económica abandona su finalidad esencial, que es la de servir al perfeccionamiento material de la vida humana, y se orienta fundamentalmente a la satisfacción del apetito del lucro.

La economía toma una posición autónoma y se desliga de las supremas aspiraciones de la persona humana.

b).- Se desconoce la función social de la propiedad y-

sólo se toma en consideración el interés particular de los individuos.

c).- La libertad económica rompe sus vínculos naturales con la justicia social y el bien común, convirtiéndose así en una libertad absoluta e ilimitada.

d).- El Estado deja de cumplir sus finalidades esenciales; se abstiene de intervenir en defensa de los intereses de la sociedad y tolera y sanciona las consecuencias de su propia inhibición.

e).- La libre concurrencia, sin la protección del poder público, se destruye a sí misma y engendra el régimen del monopolio.

f).- Los monopolios extienden su fuerza económica al campo internacional y se organiza la acción imperialista.

g).- El trabajo del obrero es considerado como una simple mercancía, y el salario se equipara al precio que se fija según la ley de la oferta y la demanda.

Las relaciones obrero-patronales, al margen de los imperativos de la justicia social, degeneran en una franca explotación.

h).- Etc., etc.

Esto no puede ser el auténtico régimen de la empresa libre.

Peligro de un Falso Intervencionismo del Estado.

Los errores del capitalismo liberal y las medi-

das de control económico que los gobiernos se vieron obligados a adoptar durante la época de la guerra, han creado en el ánimo de equivocados reformadores sociales el deseo de que se establezca de manera permanente un régimen de economía dirigida.

La experiencia ha demostrado la imposibilidad de que la autoridad controle exclusivamente determinado aspecto de la economía. En un vano esfuerzo por alcanzar la eficacia práctica del sistema tendrá que imponer un control absoluto y total.

El individuo que produce lo que el Estado ordena; que vende al precio que la autoridad señala; que percibe por su trabajo la remuneración fijada por el poder público; que no puede consumir si no lo que se ha producido conforme al plan oficial, no puede hablar de independencia económica, sino de su misión humillante para su propia condición humana.

La economía dirigida, que no es, por lo tanto, el régimen protector de la libertad económica, sino la suplantación de la iniciativa privada por el poder público, lejos de resolver, agrava los problemas.

Las libertades del hombre están de tal manera ligadas entre sí, que la pérdida de una de ellas provoca en un tiempo más o menos largo, la pérdida de los demás.

Este es justamente el sentido y la significación de la presente inquietud social. Los excesos del capita

lismo quieren corregirse con el mal mayor de un estatismo absorbente, contrario a la naturaleza de la sociedad e incompatible con la dignidad de la persona humana.

Nuestro criterio.

Una vez hecha la breve exposición anterior, los hechos mismos se encargan de señalar el verdadero camino que ha de seguirse si de verdad se quiere contribuir a la resolución de los graves problemas que se presentan -- hoy en día.

Desde luego hay objetivos concretos cuya justificación se encuentran en el propósito firme y perfectamente definido de luchar con igual energía contra los excesos de liberalismo y la intervención desorbitada del Estado.

Entre tales objetivos deben subrayarse los siguientes:

a).- El espíritu de lucro, que es un incentivo natural en la actividad económica, jamás debe convertirse en la ambición egoísta que menosprecie los deberes de la moral y de la justicia.

Hay casos en los que la ganancia lícita se pretende confundir con el robo, con el fraude y con la explotación.

En este sentido a las organizaciones de hombres

de empresa les corresponde colaborar eficazmente fortaleciendo su autoridad para encauzar debidamente las actividades de sus miembros.

b).- La autoridad debe abandonar cualquier actitud que signifique el desplazamiento o la suplantación de la iniciativa privada, pues su misión esencial es la de coordinar los intereses particulares con el bienestar de la comunidad.

c). Si el Estado tiene la facultad de exigir el respeto a la dignidad del trabajo y a la persona del trabajador, también tiene la obligación de hacer cumplir los deberes del trabajador y castigar con severidad todos aquellos actos que lesionen la economía del país y los derechos de la sociedad.

d).- La reforma social que tiende a destruir la miseria y el abandono en que se encuentran grandes núcleos de población sólo será posible si el Estado, los hombres de negocios y la clase obrera comprenden su responsabilidad de darle al país una economía sana e independiente.

Y resumiendo en una fórmula general los objetivos anteriores y los demás que de ellos se derivan, puede decirse que:

La tarea fundamental es la de establecer con toda su autenticidad el régimen de la empresa libre dan-

do pleno vigor a los principios que los sustentan para que el respeto a la dignidad de la persona humana y el exacto y fiel cumplimiento de las finalidades de la autoridad garanticen el recto y justo desarrollo de la vida social.

(1) Algunas Opiniones Sobre el Proyecto  
de la Nueva Ley.

Empresarios y trabajadores estuvieron de acuerdo, durante muchos tiempo, en que la Ley Federal del Trabajo, en sus términos actuales, resulta inoperante y, por así fuera poco y para usar un vocablo que corre con fortuna en estos tiempos: decididamente obsoleta; y lo que, según parece resulta aterrador.

Ambos sectores coincidieron, en los corrillos-- de las Juntas de Conciliación y en las declaraciones públicas, en la necesidad de que este instrumento legal fuera reformado para, como dijeron repetidas veces, ponerlo a tono con los tiempos actuales y con el estado de nuestro desarrollo industrial. Pero cuando se llegó al momento de convertir en realidad esas aspiraciones, las discrepancias se hicieron manifiestas en cómo.

Esto esra algo que tenía que suceder y no debía extrañarnos. Lo que sí lastima un poco el orgullo retórico de los mexicanos que forman parte de esa legión que ha dado en llamarse opinión pública y frena su decidida vocación por la polémica, es que empresarios y líderes obreros constituyen un exclusivo círculo de enterados y dejen al resto del país fuera de una discusión capaz de entretener nuestros socios preelectorales.

Convidados de piedra en el diálogo obrero-patronal, los mal informados mexicanos no saben si la Ley Federal del Trabajo, en proyecto, es un avieso mons --

nal, los mal informados mexicanos no saben si la Ley Federal del Trabajo, en proyecto, es un avieso monstruo que pretende frenar el desarrollo industrial del país o un angel tutelar de la clase trabajadora, dispuesto a subsanar viejos errores mediante el sencillo recurso de lograr que el progreso económico no se convierta en patrimonio de unos cuantos.

Queremos el diálogo, exclaman los patrones y los líderes obreros, pero no aciertan, ellos y los elaboradores del proyecto, a decirles a sus compatriotas cual es el tema sujeto a discusión y, muy especialmente cuáles son los puntos que se anuncian como controvertibles. Y así el mexicano tiene que vivir de informaciones de medio uso y sustentar su opinión en versiones que pueden estar contaminadas de intolerancia.

No ha de ser el propósito de quienes formularon el proyecto, de hundir en la quiebra a las empresas mexicanas o abolir las conquistas de los trabajadores. Pero puede ocurrir que hayan sentido la tentación de dejar de pisar la tierra mexicana llena de realidades y de experiencias aleccionadoras. Y esto es lo que debe analizarse sin pasiones y, sobre todo, sin deseos de convertir el diálogo en monólogos de la intransigencia.

Sabe el pueblo que estan en juego cosas importantes como el reparto de utilidades, la jornada del-

trabajo y el problema habitacional.

Está enterado de que nuestro desarrollo industrial es disparaje y que eso se ha reflejado en el cúmulo de prestaciones que ha logrado la clase trabajadora en un país en que, por el mismo tipo de trabajo y la misma jornada laboral, se pagan salarios y se otorgan prestaciones diferentes. No ignora la justicia que entraña el reparto de utilidades y la conveniencia de que los sectores económicamente fuertes coadyuven a la solución del problema habitacional. Lo que ignora, en términos generales, es cómo enfoca la Ley Federal del Trabajo estos problemas que atañen a todos los habitantes del país.

¿Qué artículos amenazan llevar a la ruina a la industria, según la clase empresarial? ¿Cuál es el texto propuesto y en qué consisten las aberraciones que señalan? ¿Se ajusta o no esta ley reglamentaria del artículo 123 al espíritu de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos? ¿Existen en ella artículos transitorios o dentro del cuerpo de su codificación, que prevean los términos de su cumplimiento o los casos de excepción?

Existe el anteproyecto de ley y ha sido puesto en manos de centrales obreras y grupos empresariales, para que opinen y hagan valer sus puntos de vista. Pe-

ro se ha respondido con generalidades y no se ha entregado ese texto a la opinión pública, aunque sea únicamente para que ésta se entere de lo que se está discutiendo.

Y ocurre que a la opinión pública, como tal, -- sí le interesa conocer los alcances de una ley que debe ser motor del progreso económico de México pero, al mismo tiempo, eficaz instrumento de la revolución para que la justicia social no se vea defraudada. Le interesa que no se pongan en riesgo las fuentes de trabajo existentes ni se alcen obstáculos para el nacimiento de otras; pero no puede olvidar que no puede haber paz social ni justicia que no se finque en el respeto a los derechos del hombre que trabaja. Por eso quiere conocer el texto de la ley, más que de las declaraciones que responden a posiciones al parecer irreductibles.

(1).- Tomado del Editorial Excelsior.

(1) Algunas Opiniones Sobre el Proyecto  
de la Nueva Ley.

LEGISLACION LABORAL.- Las opiniones expuestas por el --  
Pr esidente de la Confederación de Cámaras Industria--  
les, y por algunos líderes de diversas agrupaciones --  
proletarias, en torno del proyecto de la nueva Ley Fe--  
deral del Trabajo, resultan contrastantes y opuestas --  
en un todo.

Para el primero, en efecto, el texto que se de--  
bate acarrearía, de ponerse en vigencia, una suma de --  
principios que frenarían la marcha hacia el desarrollo  
del pueblo, porque se lesionaría la productividad en --  
múltiples formas, y porque se prohijarían relaciones --  
difíciles y de franca pugna entre los empresarios y --  
sus trabajadores.

Para los segundos, en cambio, las tendencias --  
que el proyecto admite beneficiarían tanto a unos como  
a otros, sin que haya razón para que el sector patro--  
nal se sienta alarmado en modo alguno.

Nada hay en su opinión que autorice el recelo --  
despertado, y sólo un afán profundo de querer evitar --  
el cumplimiento de una mayor justicia social puede ex--  
plicar su actitud de oposición abierta.

A la luz de tales consideraciones, como se vé, --  
es manifiesta, y en su relieve más llamativo se encuen--  
tran los puentes de vista de grupos que, ubicados en --

extremos aparentemente irreconciliables, son, con todo, los interesados más directos en la forma que alcanzará la nueva ley, aunque indirectamente hay interés nacional en que el equilibrio socioeconómico no se rompa, sino que sepa encontrar el plano de respeto indispensable para que la coordinación de las fuerzas sea un punto de sustentación necesario para el progreso de México.

En virtud de la trascendencia que en ellos se ventila, y cuyos reflejos tocarán a todo el cuerpo nacional, es importante que los legisladores sepan estar alertas a los dictados de la justicia, del buen sentido y de la previsión que compagine lo posible con lo deseable. Delineado como está el proyecto, reclama como pocos un estudio a fondo de parte de los grupos proletarios y empresariales, tanto como de las asociaciones de abogados especialistas en la materia, y de cuantos tengan algo que decir, a fin de que lo que se apruebe a la postre no sea manifestación de un sentir aislado, vuelto de espaldas a la realidad viva del país, sino una concreción jurídica de lo más certero y de lo más idóneo en el campo del trabajo.

La demagogia y la pose política no pueden ser las guías adecuadas para la obtención de un fruto laudable. Las exigencias de la acción, no permiten que se dé aliento a los radicalismos de una corriente de-

sorbitada, ciega a la paz interior, ni es legítimo -- pensar que se desatiendan,, tampoco, las demandas de un conveniente e impostergable reparto de la riqueza, en términos que permitan superar en verdad los niveles de vida en todos sentidos,

Mientras mayores recursos estén al alcance de las clases populares, mayores oportunidades habrá para que sus componentes se conviertan en factores de consumo, y consiguientemente, en factores de impulso a la producción y a la distribución de los bienes. Hay abismos de diferencia en el goce de los productos, y constituye un atentado a la dignidad humana el que se perpetúe una situación de tal especie. Más eso tiene que hacerse sin lastimar las fuentes de trabajo, sin poner obstáculos torpes al avance de trabajo y sin -- desconocer los derechos propios que corresponden al capital. De ahí que los legisladores que tengan que resolver sobre el articulado de la ley, sepan encontrar la fórmula recta y equitativa en la que el interés general sepa erigirse sobre los intereses particulares. (Opinión acetada para mí)

(1).- Tomado del editorial Excelsior.

## C O N C L U S I O N E S .

PRIMERO.- La Confederación Patronal de la República -- Mexicana, uniéndose al sentir general de todo el país, considera que es indispensable y urgente la interven -- ción del Poder Público para reprimir los excesos del -- liderismo obrero, evitando que lleguen a ser irrepara -- bles los perjuicios que resiente la economía nacional.

La necesaria y justa protección de los derechos de los trabajadores, jamás debe confundirse como un -- privilegio de impunidad para los dirigentes sindicales.

SEGUNDO.- Independientemente de los delitos cometidos -- con pretexto de los conflictos obrero-patronales, cuya represión compete a las autoridades del orden penal, -- es imperiosa la reforma de la legislación del trabajo -- para que la acción sindical se subordine a los intere -- ses de la sociedad y para que los derechos de los tra -- bajadores queden protegidos contra los desmanes de quie -- nes se dicen ser sus representantes.

TERCERO.- La Confederación Patronal de la República Me -- xicana quiere la industrialización del país con un sen -- tido nacional y patriótico. Nacional, en cuanto se rea -- lize en función de nuestras propias necesidades; pa -- triótico, en cuanto sirva a México y no a intereses ex -- tranjeros.

CUARTO.- La Confederación Patronal de la República Me -- xicana debe considerar que la vida económica de la Na --

ción debe estructurarse sobre el principio fundamental de la iniciativa privada, eliminando los vicios del capitalismo liberal y rechazando la absorción totalitaria del Estado.

QUINTO.- México necesita luchar por la humanización de su economía, subordinando las actividades materiales a los preceptos de carácter moral; haciendo que la propiedad cumpla la función social que le es propia y coordinando la libertad de los individuos con las exigencias del bien común.

SEXTO.- La intervención del Estado en la vida económica del país debe orientarse hacia los siguientes objetivos;

a).- Garantizar la organización y recto funcionamiento de la empresa libre.

b).- Proteger la libertad económica, inclusive contra los abusos de la misma libertad.

c).- Suplir, siempre de manera transitoria, las deficiencias de la iniciativa particular.

d).- Exigir el respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que corresponden recíprocamente a los patrones y a los trabajadores.

La intervención del Estado, en todo caso, debetender hacia la realización del bien social y ha de efectuarse invariablemente con sujeción a los principios de justicia.

SEPTIMO.- La Confederación Patronal de la República Mexicana afirma que mientras no exista una paz orgánica en las relaciones obrero-patronales no podrá lograrse el desarrollo general de la economía ni el incremento particular de nuestra industria.

Esta paz se logrará:

Restaurando el sindicalismo obrero para que se ajuste a sus propios fines;

Sustituyendo el principio de lucha de clases por el de una sincera y leal colaboración entre patronos y trabajadores;

Realizando los preceptos de justicia social para que el respeto recíproco de los derechos y el cumplimiento fiel de las obligaciones que a trabajadores y patronos corresponden sean una garantía del bien común.

OCTAVO. La Organización Patronal de la República Mexicana reconoce que es necesario y conveniente la intervención del Estado en las relaciones obrero-patronales; pero siempre que tal intervención se ajuste a los límites que naturalmente le corresponden, respetando en igualdad de circunstancias los derechos del trabajador y del patrón.

NOVENO. La Organización Patronal de la República Mexicana considera como indispensable para el bien del país y particularmente para la clase trabajadora, la-

restauración de los sindicatos obreros, como asociaciones profesionales y no como fracciones de un partido político electoral.

Cualquiera otra finalidad que no sea la del perfeccionamiento económico, moral y social de los trabajadores, desnaturaliza y corrompe el funcionamiento de las organizaciones sindicales.

DECIMO:— LA Organización Patronal de la República Mexicana reconoce el derecho de huelga a los trabajadores; pero este derecho debe reglamentarse en tales términos que su ejercicio no impida ni obstaculice la paz social indispensable para el progreso del país. El abuso de este medio de acción de los sindicatos de la clase obrera ha llegado a extremos verdaderamente deplorables por haberse convertido en instrumento usual de la lucha de clases, con tendencias plenamente políticas.

DECIMO PRIMERO.— Las suspensiones ilegales de trabajo, conocidas generalmente con el nombre de "paros", llegan también a ser a veces otras tantas manifestaciones de la degeneración sindical y de la falta absoluta de responsabilidad y patriotismo de los líderes.

Este medio de agitación y de desorden se pone en práctica a pesar de las prohibiciones contenidas en la ley;

DECIMO SEGUNDO.— La Organización Patronal de la República Mexicana, considera que la aplicación de la ley-

del Seguro Social, cuenta con el apoyo y amplia colaboración de los hombres de negocios; pero también proclama la necesidad de que esta trascendental reforma social se lleve a cabo mediante una actuación de altura, sin propósitos mezquinos de intereses políticos, de --partidarismos sindicales y de actos demagógicos que la desnaturalicen e impidan los provechosos frutos que debe producir en las clases proletarias.